

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones generosas al Programa a fin de que sea posible continuarlo y ampliarlo;

3. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional por la labor que han realizado en relación con el fortalecimiento y la expansión del Programa;

4. *Decide* que el Programa continúe prestando asistencia, como medida de transición y a solicitud de los gobiernos interesados, a los habitantes de Guinea-Bissau y a los de los territorios abarcados por el Programa que puedan alcanzar la independencia;

5. *Decide* que, también como medida de transición, se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1975 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa hasta que se reciban suficientes contribuciones voluntarias;

6. *Pide* al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que, en consulta con el Secretario General, disponga que se haga una evaluación de las realizaciones del Programa y de los medios y arbitrios para lograr su ulterior desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre las actividades y la marcha del Programa.

2318a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1974

3302 (XXIX). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3120 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos⁷⁶, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de dar más facilidades educacionales y de formación profesional, en todos

⁷⁶ A/9877.

los niveles, a los habitantes de los territorios no autónomos,

Consciente, en particular, de las necesidades urgentes de los gobiernos de transición de los correspondientes territorios coloniales del Africa meridional en materia de personal administrativo, técnico y profesional calificado, que asuma la responsabilidad por la administración y el desarrollo de sus países, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la aceptación por parte de Portugal de sus obligaciones con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y su reconocimiento del derecho de esos pueblos a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General y con las disposiciones de todas las resoluciones conexas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios no autónomos, en especial a los del Africa meridional;

4. *Pide* a los Estados que ofrecen becas que informen al Secretario General sobre los detalles de las becas ofrecidas y de las becas otorgadas en virtud de este programa y que, siempre que sea posible, proporcionen a los becarios fondos para sus viajes;

5. *Pide* a las Potencias administradoras que aún no lo hayan hecho que garanticen en los territorios bajo su administración, especialmente en el Africa meridional, la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

2318a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1974

Otras decisiones

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

(Tema 23)

En su 2254a. sesión plenaria, celebrada el 3 de octubre de 1974, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión⁷⁷, decidió invitar a los jefes

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Anexa, tema 23 del programa, documento A/9765, párr. 3.